



**JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020).

Admite Coadyuvancia  
Acción de Tutela  
Rad. 2020-0163

En virtud a los memoriales allegados y recibidos vía correo electrónico, conforme anteceden, de conformidad a lo previsto en el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, el cual señala que: *“Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*, el despacho dispone:

Tener como coadyuvantes en la presente acción constitucional a los señores José Alejandro Téllez Ibáñez, Pedro William Barrera Alonso y Jhonatan Osorio. Notifíqueseles por el medio más expedito lo aquí decidido.

Del escrito por ellos presentado córrase traslado al ente accionado, para que en el término de veinticuatro (24) horas se pronuncien al respecto.

ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publique de inmediato en la página web y notifique a los concursantes dentro de la Convocatoria No. 741 de 2018, con No. OPEC 50624, la admisión de la presente acción de amparo constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria No. 741, a fin de garantizar el derecho fundamental de defensa y contradicción de los mismos, que deseen hacerse parte en la presente acción de tutela, para que se pronuncien al respecto y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación.

VINCULAR como tercero con interés legítimo en el presente asunto a la CARCEL DISTRICTAL, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones objeto de la presente acción constitucional, para que en el término improrrogable de

dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que estime pertinentes.

**CÚMPLASE,**

  
**SANDRA MEJIA MEJIA**  
**JUEZ**